

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTERIOR DE LA CAPILLA DE SANTIAGO EN LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA DE HUERTA EN TARAZONA (ZARAGOZA)

N.º expdte Contratación: 2849/2024

N.º expdte del Convenio:3080/2022

I.) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

La Excmá, Diputación Provincial de Zaragoza y el Obispado de Tarazona firmaron con fecha 21 de septiembre de 2023, Convenio para la Restauración interior de la Capilla de Santiago de la Catedral Santa María de Huerta en Tarazona.

De acuerdo con dicho Convenio, la Diputación de Zaragoza asume, entre otros, los compromisos de redacción de los proyectos y ejecución de las Obras.

En este sentido se ha redactado por el arquitecto D. Fernando Alegre Arbués y las restauradoras Doña Encarnación Ripollés Adelantado y Doña Mercedes Númez Motilva el Proyecto de Restauración interior de la Capilla de Santiago de la Catedral de Santa María de Huerta en Tarazona, visado por el COAA el 10/04/2024.

Procede continuar con el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Convenio y llevar a cabo la contratación para la ejecución de las obras de restauración interior de la capilla, a excepción de su retablo que actualmente se conserva desmontado y cuya restauración será objeto de posterior licitación.

El objetivo principal es la conservación y puesta en valor de los sistemas decorativos de la capilla, actuando sobre sus soportes materiales.

Las actuaciones previstas no suponen afectación desde el punto de vista monumental del monumento catalogado como Bien de Interés Cultural según Resolución 03/06/1931 y completada con ORDENES de 18 de febrero de 2002 y 12 de junio de 2003.

II.) El presente contrato comprende el siguiente objeto:

- Implantación y obras previas.
- Trabajos arqueológicos.
- Saneamiento y nuevas soleras.
- Incorporación de sepultura bajo pavimento terminado.
- Obras de restauración y consolidación de la fábricas.
- Intervención en pinturas murales, yeserías, azulejería y claves pinjantes.
- Nuevo cerramiento del óculo.
- Iluminación de la capilla.

CPV:

45454100-5 Trabajos de restauración

45212361-4 Trabajos de construcción de iglesias



El objeto del contrato no admite su división en lotes.

Justificación: Dada la especialidad de los trabajos, actuando en una misma capilla, no se ve conveniente la división en lotes, debido a las interferencias técnicas que se producirían entre distintos adjudicatarios.

III.) El plazo de ejecución de las obras, se fija en **9 meses**.

IV.) El presupuesto de licitación y el valor estimado del presente contrato, calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP se justifican en base al proyecto técnico redactado, siendo:

- **Presupuesto Base de Licitación sin IVA:** 260.662,81 euros
- 21% de IVA= 54.739,19 euros
- **Presupuesto Base de Licitación con 21% IVA incluido:** 315.402,00 euros
- **Valor estimado del contrato sin IVA:** **286.729,09 euros**

V.) El procedimiento de contratación elegido es el de Abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

El expediente se tramitará de forma Anticipada, previendo el inicio de las obras en **enero de 2025**.

VI.) Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia:

1. Solvencia económico-financiera:

Se exige de acuerdo al artículo 87a) de la Ley de Contratos del Sector Público:

“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336”.

Así, deberán acreditar su solvencia económica financiera mediante el estado de cuentas anuales con un volumen anual de negocio superior a 430.093,63 euros, igual a 1,5 veces el valor estimado del contrato según el siguiente cálculo:

Valor estimado del contrato: 286.729,09 euros

Valor estimado del contrato x 1,5 = 430.093,63 euros



De los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP se considera el más adecuado en el caso de que el licitador sea una empresa cuyo objeto social incluya las actividades que integran la presente contratación, ya que, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso

2. Solvencia técnica:

Se exige de acuerdo al artículo 88a) de la Ley de Contratos del Sector Público:

“Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes. A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta”.

Así, deberán acreditar la solvencia técnica acreditando la realización a lo largo de los últimos 10 años de, al menos, dos obras de restauración de edificios históricos que ostenten algún grado de protección legal y que contengan pinturas murales de factura anterior al siglo XX cuya restauración se haya también acometido durante dichas obras. Acompañarán certificado de buena ejecución de los trabajos expedido por el promotor de las obras.

Estos criterios de solvencia han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, atendiendo al objetivo de que participen licitadores con experiencia en obras de similares características en edificios protegidos, dada la singularidad del bien y la especial sensibilidad que estas actuaciones requieren. Y para fomentar una mayor competencia en un mercado que resulta más específico y limitado de empresas que se puedan presentar frente al de una obra que no sea de restauración de un Bien de Interés Cultural, se aumenta el número de años a 10 para poder acreditar una solvencia en trabajos tan especializados.

Para empresas de nueva creación se exige de acuerdo al artículo 88 e) de la Ley de Contratos del Sector Público:

“Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación”

Así, deberán acreditar la plantilla media anual de la empresa que será mínimo de dos trabajadores, mediante la relación de trabajadores afiliados a la Seguridad Social por la empresa.



No es obligatoria la clasificación del contratista al ser el valor estimado inferior a 500.000 euros. No obstante, dada la especial singularidad del bien sobre el que se va a actuar, Bien de Interés cultural, se permite a los licitadores que acrediten su solvencia mediante la clasificación siguiente:

GRUPO K, Especiales. Subgrupo 7, Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos. Categoría 2.

Esta clasificación se ha fijado atendiendo a los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según el tipo de obra y el importe del contrato.

Se exige la adscripción al contrato de los siguientes medios personales:

- Un encargado de Obra, con más de 5 años de experiencia en obras de similar naturaleza.

Se acreditará la experiencia con currículum vitae, vida laboral y certificación expedida por el director de las obras acreditadas de similar naturaleza.

- 4 conservadores – restauradores de bienes culturales poseedores del correspondiente título oficial. El restaurador que tenga mayor experiencia será el jefe/coordinador del equipo. Deberán tener experiencia de al menos 4 intervenciones de conservación-restauración de pintura mural en los últimos diez años.

Se acreditará la experiencia con certificado expedido por uno de los siguientes:

- el promotor/propietario del bien
- el contratista
- el organismo contratante
- la dirección técnica de la obra restaurada.

Los trabajos complementarios serán llevados a cabo por profesionales con experiencia en intervenciones de conservación del Patrimonio Cultural, bajo supervisión del coordinador del equipo.

Tanto el encargado como los restauradores deberán identificarse en la oferta con una declaración de adscripción de medios.

Deberá haber presencia permanente en obra del encargado y/o el restaurador jefe en función de la naturaleza de las actividades que se estén realizando en la obra en ese momento.

Cualquier variación deberá ser comunicada y autorizada por el órgano de contratación. Asimismo, la Administración podrá recabar del contratista la designación de nuevo encargado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los previstos en artículo 211 de la LCSP.

VII.) En el contrato se incluye como condiciones especiales (art 202.2 LCSP):

1. Toda la documentación que se emita deberá presentarse preferentemente en formato digital o en su caso, impresos en papel reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible, verificable a través de certificados como FSC, PEFC o similar.



Se exige este criterio por considerar que la responsabilidad y compromiso ambiental ha de estar presente en toda actuación pública.

2. De cara a prevenir la siniestralidad laboral, el adjudicatario deberá nombrar para la obra adjudicada una persona responsable de seguridad y salud que tenga la formación especializada requerida para la realización de las funciones de nivel medio en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad seguridad en el trabajo y que gestione el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha persona deberá cursar visita semanal a las obras y promover reuniones quincenales con la persona coordinadora de seguridad y con el recurso preventivo de la obra.

El incumplimiento de dichas condiciones supondrá una penalidad del 1% del importe de adjudicación del contrato.

Se exige este criterio con considerar que la seguridad en la ejecución de este tipo de obras es un aspecto que se ha de primar dado el riesgo intrínseco que conllevan los trabajos en altura. Por otro lado la simultaneidad de las obras con los usos religiosos propios en la catedral requerirá de una coordinación de tránsitos de personas y horarios que garanticen la seguridad de trabajadores, visitantes y feligreses en la catedral.

3. La empresa acreditará el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras conforme a lo exigido en el art.48 de la ley de contratos de Aragón.

VIII.) El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (40%), SUJETOS A VALORACIÓN PREVIA.

PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZABLE = 40 puntos.

Puntuación mínima: Se establecen 20 puntos como puntuación mínima que deberá ser alcanzada tras la valoración del contenido de la propuesta. Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de adjudicación, ya que se considera que no demuestran un conocimiento adecuado de las obras a acometer.

Se considera necesario aportar una memoria y un programa de trabajo para determinar el grado de conocimiento que el licitador tiene de las obras a acometer, valorando con mayor puntuación aquellas memorias y programas que demuestren un profundo conocimiento de las obras, sus principales características y problemática, así como una planificación realista y ajustada a los plazos previstos.

1.1. Memoria sobre la ejecución de la obra. Puntuación máxima alcanzable: 30 puntos.

El ofertante deberá presentar una Memoria, en la que, tras el estudio de la documentación disponible y la oportuna visita al emplazamiento, resuma su conocimiento del proyecto, descripción del proceso constructivo, singulares características y principales problemas.

Se deberá aportar una descripción detallada del proceso constructivo de forma coherente con lo previsto en el proyecto y el programa de trabajo, señalando las principales dificultades



técnicas, soluciones aportadas y previsiones en cuanto a medios (humanos y materiales) a emplear en cada actividad. En caso de subcontrataciones se citará el nombre de éstas y se incluirá carta de compromiso de colaboración.

VALORACIÓN: Se valorarán los siguientes conceptos:

1.1.1. La claridad y detalle en la exposición, hasta 10 puntos

- Se valorará con 10 puntos como EXCELENTE aquella memoria que explique de forma completa, ordenada y detallada el proceso de la obra.
- Se valorará con 5 puntos como CORRECTA aquella memoria que explique de forma suficiente el proceso de la obra, sin aportar gran detalle.
- Se valorará con 0 puntos como DEFICIENTE aquella memoria que explique de forma muy breve y somera el proceso de la obra, que incurra en errores básicos que demuestren un bajo conocimiento de las obras a acometer o se limite a reproducir textos del proyecto.

1.1.2. La organización de la obra, hasta 10 puntos.

- Se valorará con 10 puntos como EXCELENTE aquella memoria que señale correctamente y de forma completa y lógica los accesos, zonas de acopios y orden de ejecución de los trabajos.
- Se valorará con 5 puntos como CORRECTA aquella memoria que señale de forma suficiente la organización de la obra, sin apreciar incoherencias relevantes.
- Se valorará con 0 puntos como DEFICIENTE aquella memoria en la que no quede suficientemente definido la organización de la obra en general o quede constancia de un bajo grado de conocimiento de la misma por incurrir en errores básicos de organización.
- Se valorará con 0 puntos como INEXISTENTE aquella memoria que no haga referencia alguna a la organización de la obra.

1.1.3. La adecuación de los medios empleados, hasta 10 puntos.

- Se valorará con 10 puntos como EXCELENTE aquella memoria que presente de una forma completa y detallada, unas previsiones de medios materiales y humanos adecuados a las obras a acometer.
- Se valorará con 5 puntos como CORRECTA aquella memoria que presente unas previsiones de medios materiales y humanos suficientes para las obras a acometer.
- Se valorará con 0 puntos como DEFICIENTE aquella memoria que presente unas previsiones de medios materiales y humanos insuficientes para las obras a acometer.
- Se valorará con 0 puntos como INEXISTENTE aquella memoria que no haga referencia alguna a los medios empleados en la obra.



1.2. Programa de trabajo. Puntuación máxima alcanzable: 10 puntos.

El ofertante deberá presentar un Programa de trabajo para el desarrollo del contrato, con indicación de actividades con fechas de comienzo y final, precedencias, caminos críticos, medios materiales y humanos adscritos a cada actividad, rendimientos, holguras y posibles actuaciones correctoras en caso de desviación del plazo.

Se aportará también un coste mensual y total previsto. En este sentido y para garantizar el secreto de las proposiciones económicas, el coste mensual y total de proyecto debe realizarse sobre el presupuesto total de licitación.

VALORACIÓN: Se valorarán los siguientes conceptos:

1.2.1. El grado de detalle y coherencia en el programa de trabajo, hasta 10 puntos

- Se valorará con 10 puntos como EXCELENTE aquel programa de trabajo que desarrolle de forma completa con un amplio listado de actividades la duración de las distintas estableciendo un orden lógico y coherente entre las mismas. Abordará todos los conceptos descritos anteriormente (duraciones, caminos críticos, medios adscritos, rendimientos, holguras, posibles medidas correctoras y costes mensuales) de forma completa y coherente con la memoria presentada.
- Se valorará con 5 puntos como CORRECTO aquel programa de trabajo que desarrolle las actividades más relevantes de la obra, considerando la mayoría de los conceptos descritos anteriormente (duraciones, caminos críticos, medios adscritos, rendimientos, holguras, posibles medidas correctoras y costes mensuales) de forma coherente con la memoria presentada.
- Se valorará con 0 puntos como DEFICIENTE aquel programa de trabajo que no presente suficiente grado de actividades o no desarrolle ni duraciones, medios adscritos o rendimientos de las mismas.
- Se valorará con 0 puntos como INEXISTENTE en caso de no presentarse programa de trabajo alguno.

La extensión máxima conjunta de la Memoria y Programa de trabajo será de treinta páginas DIN-A4 escritas con tipo de letra Arial 11.

Dentro de esas 30 caras de página se considerarán incluidas las portadas, separadores, índices de contenidos, etc.; Las páginas adicionales a estas 30, no serán tenidas en cuenta en la valoración.

Los planos necesarios para explicar el proceso constructivo no serán contabilizados a efectos de esta limitación.



2. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZABLE = 60 puntos.

Se puntúa por un lado la oferta económica más ventajosa y por otro la ampliación del plazo de garantía. Se persigue con estos criterios mejorar la rentabilidad de la solución, premiando la propuesta que mayor ventaja económica suponga para la administración contratante, reduciendo el importe a satisfacer por la prestación del contrato y minimizando el coste de mantenimiento durante el periodo de garantía.

2.1. Oferta Económica. Puntuación máxima alcanzable: 50 puntos

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas, la puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$POi = 50 - 100 \left(\frac{Oi - MO}{MO} \right).$$

Tal que:

- POi= puntos de la oferta i
- Oi= oferta i
- MO= mejor oferta. Oferta más baja

Baja desproporcionada.

Según el artículo 85 del Reglamento de Contratos del Estado, se determinarán bajas anormales o desproporcionadas en función del número de proposiciones que se presenten.

NÚMERO LICITADORES	BAJA ANORMAL O DEPROPORCIONADA
1	inferior al PBL en un 25%
2	inferior en un 20% a la otra oferta
3	inferior en un 10% a la media de las ofertas (excluyendo para la media la oferta más elevada si supera en 10 % la media)
	inferior al PBL en un 25%
más de 4	inferior en un 10% a la media de las ofertas (excluyendo para la media las ofertas que superen en 10 % la media)

2.2. Mejoras en el Plazo de Garantía: Puntuación máxima alcanzable: 10 puntos

El plazo de Garantía establecido para la obra es de 3 años.

Durante el plazo de garantía, se deberá realizar como mínimo 1 visita anual redactando informe sobre la correcta evolución de la obra de restauración ejecutada.



Asimismo deberá desplazarse cuando lo estime la propiedad al observar alguna evolución inadecuada al objeto de redactar un informe en el que se establezca la definición de las intervenciones necesarias y acometer las mismas.

En caso de ampliar el plazo de garantía se obtendrán las siguientes puntuaciones:

- Por 1 año adicional de garantía (Total de 4 años) : 5 puntos
- Por 2 años adicionales de garantía (Total de 5 años): 10 puntos

IX.) Para participar en la licitación no se exige **garantía provisional**.

Respecto de la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario, se exige que se constituya conforme a lo dispuesto en el artículo 107 LCSP

X.) En cuanto al **plazo de garantía** del contrato se fija en 3 años, contado desde el día en el que la Diputación considere la obra recibida, mediante el levantamiento del acta de recepción, pudiendo ser ampliado por los licitadores de la oferta.

XI.) A la vista de la singularidad del bien sobre el que se va a actuar se prevé la **posibilidad de modificar el contrato por importe máximo de un 10%** igual a 26.066,28 euros.

Circunstancias:

- Necesidad de actuaciones adicionales por aparición de un estado de paramentos diferente a lo inicialmente previsto.
- Cambio de material derivados de ensayos o pruebas de servicio.

Alcance:

- 10% del PBL.

Condiciones:

- Las partidas nuevas se resolverán mediante precios contradictorios.

Si fuera necesario, el plazo de ejecución de la obra se debería ampliar de acuerdo con las circunstancias de la ampliación de las nuevas obras consecuencia de los excesos de medición.

Las modificaciones se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 242.4 de la LCSP.

Respecto al trámite de audiencia al contratista y al redactor del proyecto, se entenderá cumplido como consecuencia de que aquellos hayan suscrito el documento de modificación del proyecto que sea presentado, por la dirección facultativa, al órgano de contratación para su aprobación y adjudicación en su caso.

XII.) Se permite la **subcontratación** en los términos del art 215 LCSP.

Existe la obligación del licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar según el art. 215.2 de la LCSP



Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

